

**ESTA ORDENANZA ESTA DEROGADA POR LA
ORDENANZA N° 2303/10**

ORDENANZA N° 2285/10

El Concejo Deliberante de Capilla del Monte, SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Art. 1º) Establézcase el tramite “PREFACTIBILIDAD DE HABILITACIÓN” con el objeto de informar al emprendedor si la actividad comercial que se propone es posible de ser realizada, según la normativa municipal vigente, en un inmueble, local comercial o lote propuesto dentro del Ámbito Territorial de Capilla del Monte.-

Art. 2º) Fíjese dicho trámite de carácter obligatorio previo a la solicitud de habilitación comercial municipal.-----
Este trámite:

- a) Podrá ser solicitado por el interesado aun si no es propietario o inquilino del inmueble o lote donde este planificando establecer su actividad comercial.-----
- b) No será aplicable a habilitaciones ya concedidas, excepto que el emprendedor este cambiando o ampliando el rubro en el que ya estuviese habilitado, modificación del inmueble, o cambio del lugar físico donde desarrolla su actividad.-

Art.3º) El DEM responderá a esta solicitud de “PREFACTIBILIDAD DE HABILITACIÓN” dentro de los quince (15) días hábiles, dando intervención a las áreas cuya incumbencia: (Finanzas, Inspecciones, Obras, Urbanística, Turismo, etc.) pudieren a su solo juicio y en acuerdo con la normativa vigente aceptar o rechazar el tipo de actividad comercial propuesta para el inmueble o lote presentado. No se contempla instancia de apelación en caso de rechazo agotándose así la vía administrativa.-----

Art. 4º) En el caso que el solicitante cuestionara el resultado del estudio de PREFACTIBILIDAD DE HABILITACIÓN emitido por el DEM y dentro del término de 5 (cinco) días hábiles de notificado por el Ejecutivo, podrá apelar la Resolución ante el Concejo Deliberante con todos los elementos que considerare necesarios para fundamentar dicha apelación.-----

Art. 5º) La validez de PREFACTIBILIDAD DE HABILITACION será de Veinte (20) días hábiles a partir de la fecha de emisión, siempre y cuando no se hayan modificado las condiciones del inmueble o lote así como el rubro de solicitud en ese lapso. Vencido dicho plazo y en caso de que el interesado solicite nuevamente

Habilitación Municipal, deberá volver a tramitar la PREFACTIBILIDAD DE HABILITACIÓN.-----

Art. 6º) La aceptación de PREFACTIBILIDAD DE HABILITACIÓN por parte de este municipio NO IMPLICA habilitación municipal comercial alguna.-----

Art. 7º) El D.E.M. instrumentará el formulario necesario para la solicitud de este trámite, siendo el único medio de presentación posible ese formulario debidamente completado por parte del emprendedor.-----

Art. 8º) Cada solicitud de PREFACTIBILIDAD será por un trámite sobre 1(un) inmueble o lote y un máximo de 5 (cinco) actividades comerciales probables sobre ese inmueble o lote excluyentemente, extendiéndose a nombre de la persona física o jurídica solicitante con carácter de intransferible.-----

Art. 9º) Establézcase la obligatoriedad de exhibición en lugar indubitablemente visible en los locales de las inmobiliarias que prestan servicios de intermediación y asesoramiento en la compra, venta y alquiler de inmuebles en el ámbito territorial de Capilla del Monte, Estudios Profesionales de Arquitectura, Ingenieros, Maestros Mayor de Obras y Empresas Constructoras, y en las dependencias municipales que el DEM determine de un cartel que será provisto por esta Municipalidad y que contendrá la siguiente leyenda:

...“SEÑOR INVERSOR / EMPRENDEDOR: ANTES DE ALQUILAR, COMPRAR, REFACCIONAR, CONSTRUIR UN INMUEBLE O DAR USO A UN LOTE O TERRENO CUYO DESTINO SERA EL EJERCICIO DE ACTIVIDAD COMERCIAL Y/O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DENTRO DEL ÁMBITO TERRITORIAL DE CAPILLA DEL MONTE PUEDE SOLICITAR (AUN SIN SER PROPIETARIO O INQUILINO) EN LA MUNICIPALIDAD LA “PREFACTIBILIDAD DE HABILITACION”. ESTE TRAMITE ES OBLIGATORIO PARA SOLICITAR POSTERIORMENTE LA HABILITACION MUNICIPAL.

Art. 10º) Establézcase una multa de 100.000 PESOS (CIEN MIL PESOS) Según la Ordenanza Tarifaria vigente por el incumplimiento del Art. 2º de la presente Ordenanza.-----

Art. 11º) Aplíquese a este trámite el cobro de la tasa determinada en el TITULO XIII Derechos de Generales de Oficina, Capítulo I, Art. 56 inciso “e” de la Ordenanza Tarifaria Vigente.-----

Art. 12º) ELÉVESE, copia de la presente Ordenanza al Departamento Ejecutivo Municipal para su conocimiento.-----

Art.. 13º) Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.

DADA en la sala de sesiones del Concejo Deliberante a los 22 días del mes de julio de 2010.-

Firmado: LAURA VERGERIO
SEC.C.D.

MARCELO RODRIGUEZ
PTE. C.D.

DECRETO N° 074/10-PROMULGASE la Ordenanza N° 2285/10 sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 22 de julio de 2010.-

Capilla del Monte, 23 de julio de 2010.-

FIRMADO: LUIS RENE OURTHE
SEC. GOB.

ROSANNA E. OLMOS
INTENDENTA MPAL.